



**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**  
**PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES O NO PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**  
**MONTO TOTAL AUTORIZADO**

**\$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O EN DÓLARES**

Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de las Obligaciones Subordinadas, el monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, el grado de subordinación, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de cancelar el pago de intereses y diferir el pago de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Acta de Emisión, Suplemento y Título correspondiente. El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa.

**Emisor:** Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.  
**Tipo de Valor:** Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones.  
**Monto Total Autorizado del Programa:** Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares. Del cual \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares corresponde a Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor, y \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares corresponde a Obligaciones subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor.

**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.  
**Plazo de cada Emisión:** El plazo de cada Emisión será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión, en el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión; en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años.

**Forma de Colocación:** Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo según se determine en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

**Porción del Capital:** Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital básico o para el capital complementario del Emisor, dependiendo de las características particulares de dichos valores y de los requerimientos establecidos en la legislación aplicable.

**Denominación:** Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.  
**Valor Nominal:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (Cien) Unidades de Inversión, ó US\$100.00 (Cien Dólares 00/100), o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título respectivo.

**Tasa de Interés:** La tasa a la que devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Acta de Emisión, el Título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de las Obligaciones Subordinadas se causarán intereses moratorios.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** Los pagos a los Tenedores serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante transferencia electrónica de fondos, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

**Amortización:** La amortización de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente.

**Cancelación de Intereses y/o Diferimiento de Principal:** **El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, sin que dicha cancelación o diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por el Emisor, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva.**

**Amortización Anticipada:** Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 64 de la LIC, el Artículo 31 de la Circular 03/2012, y el numeral II.2 de las Disposiciones de Capitalización.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor bajo dichas Obligaciones Subordinadas; dicho derecho podrá verse limitado, de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión, así como en caso de imposición de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 Bis 1 de la LIC en relación con el 134 Bis de la misma por la CNBV, sin que dichos eventos constituyan un incumplimiento del Emisor.

**Sin Garantías:** **Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.**

**Subordinación:** En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas no preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor.

**Depositorio:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Calificación otorgada al Programa por Moody's de México, S.A. de C.V.:** **Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital complementario (Tier-2). Aaa.mx.** La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

**Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital básico (Tier-1). Aaa.mx.** La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

**La calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.**

**Calificaciones:** Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Obligaciones Subordinadas. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

De conformidad con la Circular 3/2012 de Banxico, personas físicas o morales salvo las siguientes:

(i) Entidades financieras de cualquier tipo cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes, y (b) Casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, y (c) instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del Grupo Financiero Banorte, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor.

Las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores no serán aplicables tratándose de sociedades de inversión en las que Banorte o cualquier entidad integrante del Grupo Financiero Banorte tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital fijo, así como respecto de entidades financieras del mismo grupo financiero del que forme parte la institución de banca múltiple emisora

(ii) Cualquier entidad nacional o extranjera en la cual el Emisor sea propietaria de títulos representativos del capital social con derecho a voto que representen el cincuenta y uno por ciento o más del capital pagado de esa entidad, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV.

(iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor o integrante del Grupo Financiero Banorte.

(iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Los inversionistas que participen en la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir una carta de aceptación de riesgo en la que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Suplemento y en el Prospecto, en especial la sección "Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio".

**Límites:** Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en obligaciones subordinadas no podrán adquirir más del diez por ciento del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o recolocación de las mismas.

**Manifestación de los Clientes de**

**el Intermediario Colocador:**

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, deberá obtener de sus clientes una manifestación por escrito, tanto en operaciones de mercado primario y secundario, en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que Banorte, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, ver Sección "Riesgos Relacionados con las Obligaciones Subordinadas". Dicha manifestación constará por escrito, manifestando el cliente su conformidad en la adquisición de los Instrumentos, de acuerdo con el formato que se anexa al presente Prospecto. Ver "Factores de Riesgo"

**Representante Común:**

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

**Autorización Banxico:**

Mediante oficios S33/18515 y S33/18533, de fecha 5 de marzo de 2008, Banxico autorizó a Banorte la emisión de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.

La autorización del Banco de México es revocable y no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información de la Emisora contenida en el prospecto informativo, incluyendo suplementos, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de la Emisora, ni convalida actos y operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ellas emanen.

"Las Obligaciones Subordinadas son instrumentos con características particulares distintas a las de la deuda tradicional, las cuales el inversionista debe conocer y entender bien, antes de tomar su decisión de inversión, considerando entre otros, la posible cancelación de intereses, el diferimiento del pago de principal, así como la subordinación"

**Intermediario Colocador**



**Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el número 0176-2.00-2008-012, en el Registro Nacional de Valores y las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa serán aptas para ser inscritas en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y del Emisor, [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

Autorización para su publicación C.N.V.B. 153/17110/2008 de fecha 5 de marzo de 2008.

México, D.F., a 5 de junio de 2012.

Autorización CNBV para la actualización del prospecto de colocación 153/8401/2012 de fecha 5 de junio de 2012.

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS.*** *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
A.	Glosario de términos y definiciones.....	1
B.	Resumen Ejecutivo .....	4
a)	El Programa .....	4
b)	Obligaciones Subordinadas.....	4
c)	Mecanismo del Programa.....	4
d)	Banorte.....	6
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.</i> .....	6
e)	Información Financiera Seleccionada .....	6
f)	Medidas Correctivas .....	6
C.	Factores de Riesgo .....	10
a)	Riesgos relacionados con México.....	10
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 1, inciso c), del Reporte Anual el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.</i> .....	10
b)	Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio .....	10
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 1, inciso c), del Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.</i> .....	10
c)	Riesgos relacionados con las Obligaciones Subordinadas .....	10
D.	Otros Valores .....	13
E.	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos .....	17
F.	Documentos de Carácter Público .....	18
<b>2.</b>	<b>EL PROGRAMA.....</b>	<b>19</b>
A.	Características del Programa.....	19
a)	Monto autorizado del Programa.....	19
b)	Vigencia del Programa.....	19
c)	Plazo de cada Emisión .....	19
d)	Porción del Capital.....	19
e)	Denominación de las Obligaciones Subordinadas .....	19
f)	Autorización del Programa .....	19
g)	Sin Garantía .....	20
h)	Valor Nominal .....	20
i)	Características de las Obligaciones Subordinadas .....	20
j)	Monto de las Emisiones .....	20
k)	Forma de Colocación .....	20
l)	Tasa de Interés .....	20
m)	Amortización.....	20
n)	Amortización Anticipada .....	20
o)	Cancelación de Intereses y/o Diferimiento de Principal .....	20
p)	Subordinación .....	21
q)	Derechos que confieren las Obligaciones Subordinadas a los Tenedores.....	21
r)	Legislación.....	21
s)	Régimen Fiscal.....	21
t)	Lugar y Forma del Pago de Principal e Intereses.....	21
u)	Depositario.....	21
v)	Posibles Adquirentes.....	22
w)	Límites .....	22
x)	Intermediario Colocador .....	23
y)	Representante Común .....	23

z)	Calificación otorgada al Programa por Moody's de México, S.A. de C.V.....	23
aa)	Calificaciones.....	23
bb)	Actas de Emisión.....	23
cc)	Autorización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor.....	23
B.	Destino de los Fondos.....	39
C.	Plan de Distribución.....	40
D.	Funciones del Representante Común.....	41
E.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	42
F.	Gastos Relacionados con el Programa.....	43
G.	Estructura de Capital Después de la Oferta.....	44
<b>3.</b>	<b>LA COMPAÑÍA.....</b>	<b>45</b>
A.	Historia y Desarrollo de Banorte.....	45
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso a) del Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.</i>	45
B.	Descripción del Negocio.....	45
a)	Actividad Principal.....	45
C.	Canales de Distribución.....	45
D.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	45
E.	Principales Clientes.....	45
F.	Principales Activos.....	45
G.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	45
H.	Recursos Humanos.....	45
I.	Desempeño Ambiental.....	45
J.	Información del Mercado.....	45
K.	Estructura Corporativa.....	46
L.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	46
M.	Eventos Relevantes.....	46
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>50</b>
A.	Información Financiera Seleccionada.....	50
B.	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica y Ventas de Exportación.....	50
C.	Informe de Créditos Relevantes.....	50
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.</i>	50
D.	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor.....	50
a)	Resultados de la Operación.....	50
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso d), numeral i) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.</i>	50
b)	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	50
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso d), numeral ii) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.</i>	50
c)	Control Interno.....	50

	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso d), numeral iii) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012. ....</i>	50
E.	Estimaciones contables y críticas..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso e) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012. ....</i>	51
F.	Cartera Vigente y Vencida..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia en la Nota 10 de los Estados Financieros incluidos dentro del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.....</i>	51
G.	Operaciones Financieras Derivadas ..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia en los reportes trimestrales presentados ante la CNBV en las siguientes fechas: 27 de abril del 2012, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2012, el 23 de enero de 2012, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2011, el 27 de octubre de 2011, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2011, el 26 de julio de 2011, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2011 y el 2 de mayo de 2011, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2011. Asimismo, los reportes fueron presentados a la BMV en las siguientes fechas: 26 de abril de 2012, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2012, el 23 de enero del 2012, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2011, el 28 de octubre de 2011, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2011, el 25 de julio de 2011, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2011, el 29 de abril de 2011, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2011, el 25 de enero de 2011, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2010, el 26 de octubre de 2010, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2010, el 23 de julio de 2010, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2010, el 29 de abril de 2010, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2010, el 28 de enero de 2010, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2009, el 27 de octubre de 2009, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2009, el 23 de julio de 2009, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2009 y el 29 de abril de 2009, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2009, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. ....</i>	51
<b>5.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>52</b>
A.	Audidores Externos..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. ....</i>	52
B.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso b) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. ....</i>	52
C.	Administradores y Accionistas ..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso c) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. ....</i>	52
D.	Estatutos Sociales y Otros Convenios..... <i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso d) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>. ....</i>	52

<b>6.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>53</b>
<b>7.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>
Anexo A.	Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas.....	A-1
	<i>Los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, se incorporan por referencia al reporte anual presentados a la CNBV y a la BMV el día 30 de abril de 2012, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.....</i>	A-1
Anexo B.	Opinión Legal.....	B-1
Anexo C.	Informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008.....	C-1
	<i>Los informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008 se incorporan por referencia al Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la Página de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.....</i>	C-1
Anexo D.	Manifestación para la compra de Obligaciones Subordinadas Preferentes .....	D-1
Anexo E.	Estados Financieros Trimestrales al 31 de marzo de 2012.....	E-3
	<i>Los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a>.....</i>	E-3

**Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, ni por Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Actas de Emisión</b>	Significa cada una de las actas de emisión que contengan la declaración unilateral de voluntad de Banorte para llevar a cabo las Emisiones de las Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes (según corresponda), No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banorte. El Emisor celebrará un Acta de Emisión por cada Emisión que realice al amparo del Programa.
<b>Banorte o el Banco</b>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Banxico</b>	Significa Banco de México.
<b>BMV</b>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<b>Cartera Vencida</b>	Significa, de acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.
<b>CETES</b>	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
<b>Circular 2019/95</b>	Significa la Circular 2019/95 emitida por Banxico vigente.
<b>Circular 03/2012</b>	Significa la Circular 03/2012 emitida por Banxico y publicada en el DOF el 2 de marzo de 2012, misma que entrará en vigor el 1 de junio de 2012.
<b>Circular Única de Emisoras</b>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV vigentes.
<b>CNBV</b>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Días Hábiles</b>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos para cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
<b>DOF</b>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<b>Dólares o US\$</b>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
<b>Emisión</b>	Significa cada emisión de Obligaciones Subordinadas que realice el Emisor de conformidad con el Acta de Emisión respectiva, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables.



<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Emisor</b>	Significa Banorte.
<b>Fecha de Emisión</b>	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Obligaciones Subordinadas, según se indique en el Acta de Emisión, título o títulos correspondientes y el Suplemento respectivo.
<b>GFNorte o el Grupo</b>	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
<b>Gobierno Federal</b>	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETU</b>	Significa el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
<b>Indeval</b>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Intermediario Colocador</b>	Ixe Casa de Bolsa.
<b>ISR</b>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<b>IPAB</b>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<b>Ixe Casa de Bolsa</b>	Significa Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
<b>LIC</b>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito vigente.
<b>LIETU</b>	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
<b>LMV</b>	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente.
<b>México o República Mexicana</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Obligaciones Subordinadas</b>	Significa las obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes (según corresponda) y no susceptibles de convertirse en acciones, que emita el Emisor al amparo del Programa.
<b>Obligacionistas</b>	Significa cada uno de los titulares de las Obligaciones Subordinadas que sean emitidas al amparo del Programa.
<b>Pesos o \$</b>	Significa la moneda de curso legal de México.
<b>Programa</b>	Significa el presente Programa de colocación de Obligaciones Subordinadas autorizado por la CNBV.
<b>Prospecto</b>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<b>Disposiciones de Capitalización</b>	Significa las disposiciones contenidas en el Título Primero Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
<b>Reporte Anual de 2011</b>	Significa el reporte anual para el ejercicio del 2011 del Emisor presentado a la BMV y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el día 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en las direcciones <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a> .
<b>Reporte Trimestral</b>	Significa el reporte trimestral con la información financiera al 31 de diciembre de 2011 del Emisor presentado a la BMV y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el 26 de abril de 2012, el cual puede ser

Término	Definición
<b>Representante Común</b>	consultado en las direcciones <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.banorte.com">www.banorte.com</a> . Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, o aquella persona que, en su caso, lo sustituya en términos de las Actas de Emisión.
<b>RNV</b>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<b>SHCP</b>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>Suplemento</b>	Significa cada suplemento del Prospecto que sea elaborado respecto a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.
<b>Tenedor u Obligacionista</b>	Significa cualquier persona que sea propietaria de Obligaciones Subordinadas.
<b>TIE</b>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<b>Títulos</b>	Significan los títulos o el título único que ampare las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV.
<b>UDIs</b>	Significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995.

## **B. RESUMEN EJECUTIVO**

El resumen siguiente se encuentra elaborado conforme, y está sujeto a, la información detallada y financiera incluida en este Prospecto. A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Banco” y “Banorte” se referirán indistintamente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y sus subsidiarias, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “GFNorte” y “Grupo” se referirá indistintamente al Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

### **a) El Programa**

El propósito del Programa es establecer el marco general para una serie de Emisiones de Obligaciones Subordinadas por el Emisor, en los términos del artículo 64 de la LIC, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública de conformidad con lo establecido por la LMV (*Ver 2 “El Programa”*).

Una vez que las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión hayan sido colocadas, y sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, incluyendo fortalecer el capital del Emisor (en su parte básica o complementaria, según sea el caso) y realizar las operaciones permitidas conforme a la LIC y demás disposiciones legales aplicables.

### **b) Obligaciones Subordinadas**

Al amparo del Programa el Emisor llevará a cabo una serie de Emisiones de Obligaciones Subordinadas cuyas características generales se describirán en las Actas de Emisión que de tiempo en tiempo se celebren entre el Emisor y el Representante Común, las cuales ser harán constar ante la CNBV.

Las Obligaciones Subordinadas serán emitidas en términos de lo dispuesto por el Artículo 64 de la LIC, de los Artículos 27 al 31 de la Circular 03/2012 y las Disposiciones de Capitalización.

Las Obligaciones Subordinadas serán preferentes o no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones del Emisor y serán quirografarias por lo que no contarán con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

Las características específicas de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas del Emisor se establecerán en Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título correspondientes a dicha Emisión.

### **c) Mecanismo del Programa**

La asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor ha autorizado la emisión de Obligaciones Subordinadas, Preferentes o no Preferentes y no Susceptibles de Convertirse en Acciones por hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital básico del Emisor y los restantes \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital complementario del Emisor. Las características particulares de cada Emisión (monto, tasa, moneda y plazo) serán determinadas por el Consejo de Administración del Emisor.

Asimismo, Banxico ha autorizado la emisión de Obligaciones Subordinadas por hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) las cuales corresponderán al capital básico del Emisor y de Obligaciones Subordinadas por hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital complementario del Emisor, de acuerdo con los oficios S33/18515 y S33/18533, respectivamente. Por lo tanto, no

será necesario que el Emisor solicite autorización a Banxico para cada Emisión que realice al amparo del Programa, sino que los oficios antes citados amparan todas las Emisiones que se realicen conforme al presente Programa.

Al efecto, los oficios de Banxico establecen que:

*“De igual forma, la emisión de las obligaciones subordinadas que nos ocupan, deberán ajustarse en todo momento a las directrices siguientes:*

- a) Las actas de las emisiones subsecuentes no podrán establecer eventos de incumplimiento; limitaciones financieras y corporativas, ni cualesquier obligación de hacer y no hacer, distintas a las previstas para la primera emisión que se efectúe al amparo de la presente autorización.*
- b) Los títulos deberán ser emitidos al portador y su colocación se llevará a cabo mediante oferta pública, ajustándose a las disposiciones aplicables al efecto. Los títulos emitidos que no hayan sido colocados en un plazo de 180 días naturales deberán ser cancelados.*
- c) Los recursos provenientes de la emisión de que se trata, no podrán invertirse en los activos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.*
- d) En general, la información que se contenga en el acta de emisión correspondiente, títulos respectivos, prospecto informativo, incluyendo suplementos, y en la publicidad correspondiente, deberá ser consistente entre sí, debiendo en todo caso comprender las características descritas en los numerales 1 a 9 anteriores.*
- e) La publicidad de cada emisión deberá referir los puntos 1, 4, 7 y 8 y los montos emitidos.*

*A su vez, hacemos de su conocimiento que cualquier modificación a las características de la emisión de las obligaciones subordinadas que nos ocupan, así como cambios al acta de emisión, títulos respectivos, sin la previa autorización de este Banco de México, dejará sin efecto de forma automática la autorización otorgada a través de esta comunicación, a partir de la fecha de dicha modificación o cambio, sin necesidad de declaración expresa de este Banco Central, salvo cuando se trate de modificaciones que se efectúen en términos del tercer párrafo de la presente, así como de cambios de Representante Común, Calificadora de Valores, Estados Financieros de Banorte e Información General de dicha institución de crédito*

*Asimismo, Banorte deberá enviar a nuestra Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en avenida 5 de mayo, número 2, Edificio Principal, planta baja, colonia Centro, código postal 06059, en esta ciudad, entre las 10:00 y 18:00 horas, con cuando menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que al amparo de la presente autorización pretenden realizar cualquier de las emisiones de su interés, copia del acta de emisión con que se pretenda respaldar la misma, así como del título respectivo y demás documentación correspondiente, en el entendido de que en caso de que este Banco Central no manifieste observaciones en un plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción, dicha institución de crédito podrá efectuar la emisión de que se trate.*

*En todo caso, respecto de la primera emisión a que alude su solicitud, les informamos que este Instituto Central no tiene observaciones en relación con dicha emisión.*

*Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la primera emisión que informan, deberán remitir a la Gerencia que se indica, un ejemplar del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo, incluyendo suplementos, y cualquier clase de publicidad, con base en los cuales se haya instrumentado la emisión de que se trata.*

*Por otra parte, les manifestamos que esta autorización quedará sin efectos en forma automática, sin necesidad de declaración expresa de este Banco Central, en el momento en que esa Institución de Crédito incurra en alguno de los supuestos siguientes: i) infrinja las disposiciones aplicables a la emisión aludida; ii) contravenga los lineamientos establecidos en la presente, y/o iii) no proporcione a este Banco Central la información a que alude la presente, así como la que le solicite respecto de la emisión en comentario, o bien la presente en forma extemporánea, incorrecta o incompleta.”*

Por último, para cada Emisión que realice el Emisor, éste celebrará un Acta de Emisión, la cual se hará constar ante la CNBV, en la cual se establecerá la declaración unilateral de la voluntad del Emisor de realizar la Emisión respectiva. Los términos y condiciones de cada Acta de Emisión se establecerán en el Suplemento y en el Título

correspondiente a cada Emisión. Asimismo, la opinión legal que se adjunta al presente Prospecto versa sobre el Programa y las primeras 3 (tres) Emisiones al amparo del mismo; por lo que para cada Emisión subsecuente, se emitirá una opinión legal correspondiente, al cual se anexará al Suplemento respectivo.

**d) Banorte**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

**e) Información Financiera Seleccionada**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

**f) Medidas Correctivas**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Regla Segunda de las Disposiciones de Capitalización y el Artículo 28 de la Circular 03/2012, a continuación se transcriben los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC:

*“Artículo 134 Bis. En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.*

*Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.*

*Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.*

*Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.*

*Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.*

*La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.*

*Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

*Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.*

*La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán*

*de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.”*

**“Artículo 134 Bis I.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:*

**I.** *Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:*

**a)** *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

*En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;*

**b)** *En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.*

*La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.*

*La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.*

*Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.*

*La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;*

**c)** *Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;*

*d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*

*e) Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.*

*Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;*

*f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.*

*g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y*

*h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;*

**II.** *Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:*

*a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

*En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;*

*b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*

*c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;*

**III.** *Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales. Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:*

*a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;*

*b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*

*c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

*Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;*

*d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*

*e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras. Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y*

**IV.** *Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”*



## **C. FACTORES DE RIESGO**

Al evaluar la posible adquisición de las Obligaciones Subordinadas, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Los factores de riesgo que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de las Obligaciones Subordinadas objeto del presente Programa. Es importante mencionar que en caso de que se presente cualquiera de las situaciones descritas en los siguientes factores de riesgo, la capacidad de pago del Emisor podría disminuir, ya que dichas situaciones podrían tener como consecuencia una insuficiencia de fondos del Emisor para realizar los pagos debidos bajo las Obligaciones Subordinadas.

### **a) Riesgos relacionados con México**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 1, inciso c), del Reporte Anual el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

### **b) Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 1, inciso c), del Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

### **c) Riesgos relacionados con las Obligaciones Subordinadas**

#### ***Mercado Secundario para las Obligaciones Subordinadas***

No existe actualmente un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para las Obligaciones Subordinadas. Ni es posible asegurar que surgirá un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas o que las mismas serán negociadas a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de las Obligaciones Subordinadas para venderlas al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben considerar y asumir el riesgo de su inversión en las Obligaciones Subordinadas hasta el vencimiento de las mismas.

#### ***Subordinación***

En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas no preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor.

#### ***Volatilidad en la Tasa de Interés***

Las Obligaciones Subordinadas devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente a cada Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de

que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que las Obligaciones Subordinadas les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

### ***Garantía***

Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias, por lo que no cuentan con garantía específica, y no están garantizadas por el IPAB o por cualquier otra entidad gubernamental mexicana. El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que las Obligaciones Subordinadas no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución, ni por autoridad gubernamental mexicana alguna.

### ***Amortización Anticipada***

Sujeto a la satisfacción de ciertos requerimientos regulatorios, las Obligaciones Subordinadas podrían ser amortizadas anticipadamente, total o parcialmente, según se establezca en el Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión. En tal supuesto, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir ninguna prima por amortización anticipada o cualquier otra clase de compensación. Eso podría implicar un riesgo a los Obligacionistas, ya que éstos tendrán que reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de las Obligaciones Subordinadas.

### ***Cancelación en el Pago de Intereses y Diferimiento en el Pago de Principal***

De conformidad con la legislación aplicable vigente, en caso que Banorte no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra la cancelación del pago de intereses e incluso el diferimiento del pago de principal a los Obligacionistas. Los términos y condiciones bajo los cuales Banorte podrá cancelar el pago de intereses y/o diferir el pago de principal, se establecerán en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título correspondiente a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas; en el entendido que en caso de cancelación en el pago de intereses, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir el pago de los intereses que sean cancelados.

### ***Ausencia de Intereses Moratorios***

De acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva, el Emisor podrá no pagar intereses moratorios en caso de retraso en el pago de principal o intereses sobre las Obligaciones Subordinadas. En caso que no se establezca la obligación del Emisor de pagar intereses moratorios, los Obligacionistas corren el riesgo de sufrir retrasos en la recepción de los recursos esperados sobre las Obligaciones Subordinadas, sin que tengan derecho a recibir compensación alguna. Asimismo, en caso que no se establezca expresamente una tasa de interés moratorio, los Obligacionistas únicamente tendrán derecho a recibir el interés legal establecido en el Código de Comercio en caso de retraso o falta de pago de cualesquier cantidades, siempre que dicho retraso o falta de pago no sea derivado del diferimiento o cancelación de principal o intereses.

### ***El Emisor y los Intermediarios Colocadores son Parte del Mismo Grupo***

Banorte, en su carácter de Emisor y los Intermediarios Colocadores son integrantes de GFNorte. No es posible garantizar que en algún momento Banorte y los Intermediarios Colocadores, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

### ***Cuenta en Dólares***

De conformidad con la Circular 3/2012 de Banxico, todas las emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas en Dólares deberán de ser pagadas mediante (i) transferencias electrónicas de fondos para abono en cuentas de

depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares, o (ii) mediante la entrega de documentos a la vista denominados en Dólares y pagaderos en el extranjero. En virtud de lo anterior, es responsabilidad del Tenedor contar con una cuenta en Dólares a efecto de que el Emisor se encuentre en posibilidades de pagarle.

## **D. OTROS VALORES**

Banorte (principal subsidiaria de GFNorte) tiene inscritos y vigentes los siguientes instrumentos financieros:

### **Non-Cumulative Fixed/Floating Rate Subordinated Non-Preferred Notes Due 2021:**

Obligaciones Subordinadas no preferentes no susceptibles de convertirse en acciones de capital social denominadas en dólares mediante oferta pública, listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, hasta por un monto de \$200 millones de dólares americanos, a un plazo de 15 años (vencimiento octubre de 2021), el pago de intereses es semestral a una tasa fija de 6.862%, y la amortización de capital será al final de los 15 años, con opción de amortizar anticipadamente a partir del décimo año.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de Nueva York, N.Y., E.U.A. a través de Bank of New York.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's Investors Service, Inc. es Baa2.

### **Cumulative Fixed/Floating Rate Subordinated Preferred Notes Due 2016:**

Obligaciones Subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en acciones de capital social denominadas en dólares mediante oferta pública, listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, hasta por un monto de \$400 millones de dólares americanos, a un plazo de 10 años (vencimiento octubre de 2016), el pago de intereses es semestral a una tasa fija de 6.135%, y la amortización de capital será al final de los 15 años, con opción de amortizar anticipadamente a partir del quinto año.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de Nueva York, N.Y., E.U.A. a través de Bank of New York.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's Investors Service, Inc. es Baa1.

### **4.375% Senior Notes Due 2015:**

Senior Notes, no susceptibles de convertirse en acciones de capital social denominadas en dólares mediante oferta pública, listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, hasta por un monto de \$300 millones de dólares americanos, a un plazo de 5 años (vencimiento julio de 2015), el pago de intereses es semestral a una tasa fija de 4.375%, y la amortización de capital será al final de los 5 años.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de Nueva York, N.Y., E.U.A. a través de Bank of New York.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las Senior Notes se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's Investors Service, Inc. es A3; y por S&P BBB-.

### **Obligaciones Subordinadas Q Banorte 08:**

Emisión de Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en Acciones a cargo de Banorte, por un monto de \$3,000 millones de pesos, con fecha de emisión 11 de marzo de 2008 a un plazo de 10 años con fecha de vencimiento el 27 de febrero de 2018. La Emisión se colocó en su totalidad.

Los intereses serán pagaderos cada 28 días. La tasa de interés será la aplicación de la TIIE más 0.60%.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de México, D. F. a través del Indeval en donde están depositados los títulos respectivos.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la obligación.

Representante común de los obligacionistas: Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's de México es Aaa.mx: La capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

El régimen fiscal del instrumento es en apego a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente para personas físicas y morales residentes en México, y en apego a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del ISR para personas físicas y morales residentes en el extranjero.

#### **Obligaciones Subordinadas O Banorte 08-2:**

Emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de convertirse en Acciones a cargo de Banorte, por un monto de \$2,750 millones de pesos, con fecha de emisión 27 de junio de 2008 a un plazo de 10 años con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2018. La Emisión se colocó en su totalidad.

Los intereses serán pagaderos cada 28 días. La tasa de interés será la aplicación de la TIIE más 0.77%.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de México, D. F. a través del Indeval en donde están depositados los títulos respectivos.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la obligación.

Representante común de los obligacionistas: Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's de México es Aaa.mx: La capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

El régimen fiscal del instrumento es en apego a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente para personas físicas y morales residentes en México, y en apego a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del ISR para personas físicas y morales residentes en el extranjero.

#### **Obligaciones Subordinadas O Banorte 08U:**

Emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de convertirse en Acciones a cargo de Banorte, por un monto de \$494.5 millones de UDIS, con fecha de emisión 11 de marzo de 2008 a un plazo de 20 años con fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2028. El monto colocado fue de 447.1 millones de UDIS.

Los intereses serán pagaderos cada 182 días. La tasa de interés será real anual fija de 4.95%.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de México, D. F. a través del Indeval en donde están depositados los títulos respectivos.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la obligación.

Representante común de los obligacionistas: Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's de México es Aaa.mx: La capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

El régimen fiscal del instrumento es en apego a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente para personas físicas y morales residentes en México, y en apego a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del ISR para personas físicas y morales residentes en el extranjero.

#### **Obligaciones Subordinadas Q Banorte 09:**

Emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de convertirse en Acciones a cargo de Banorte, por un monto de \$1,338'034,900 millones de pesos, con fecha de emisión 30 de marzo de 2009 a un plazo de 10 años con fecha de vencimiento el 18 de marzo de 2019. La Emisión se colocó en su totalidad.

Los intereses serán pagaderos cada 28 días. La tasa de interés será la aplicación de la TIIE más 2.00%.

Lugar y forma de pago: tanto el principal como los intereses se pagarán en una sola exhibición en la ciudad de México, D. F. a través del Indeval en donde están depositados los títulos respectivos.

En caso de liquidación o concurso mercantil el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los accionistas el haber social.

La emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la obligación.

Representante común de los obligacionistas: Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

La calificación otorgada al instrumento por Moody's de México es Aaa.mx-: La capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

El régimen fiscal del instrumento es en apego a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente para personas físicas y morales residentes en México, y en apego a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del ISR para personas físicas y morales residentes en el extranjero.

#### **Inscripciones Genéricas**

Adicionalmente a los valores de los párrafos que anteceden, se tienen las inscripciones genéricas de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, aceptaciones bancarias y certificados de depósito bancario de dinero. Las principales inscripciones genéricas son:

- (a) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10001 por 80,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$8 millones de pesos emitidos el 28 de enero de 2010, con vencimiento el 22 de abril de 2010, con una tasa anual fija de 4.80%.

- (b) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10002 por 10,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$1,000 millones de pesos emitidos el 25 de febrero de 2010, con vencimiento el 12 de agosto de 2010, con una tasa cupón variable TIE28.
- (c) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10003 por 10,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$1,000 millones de pesos emitidos el 29 de julio de 2010, con vencimiento el 07 de abril de 2011, con una tasa anual fija de 4.97%.
- (d) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10004 por 5,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$500 millones de pesos emitidos el 30 de julio de 2010, con vencimiento el 19 de noviembre de 2010, con una tasa anual fija de 4.85%.
- (e) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10005 por 5,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$500 millones de pesos emitidos el 06 de agosto de 2010, con vencimiento el 18 de marzo de 2011, con una tasa anual fija de 4.91%.
- (f) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10006 por 6,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$600 millones de pesos emitidos el 10 de agosto de 2010, con vencimiento el 22 de marzo de 2011, con una tasa anual fija de 4.91%.
- (g) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10007 por 5,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$500 millones de pesos emitidos el 13 de agosto de 2010, con vencimiento el 15 de julio de 2011, con una tasa anual fija de 4.97%.
- (h) Certificados de Depósito Bancario de Dinero: Emisión Banorte 10008 por 5,000,000 certificados con un valor nominal de \$100 pesos cada uno, valor de la emisión \$500 millones de pesos emitidos el 13 de agosto de 2010, con vencimiento el 30 de diciembre de 2011, con una tasa anual fija de 5.10%.

En cumplimiento a lo dispuesto por la LMV y la Circular Única, presentamos en tiempo y forma a la CNBV y a la BMV, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que nos afecten. Asimismo, durante los últimos tres ejercicios hemos presentado en forma completa y oportuna los reportes que tanto la legislación mexicana y extranjera requieren.

Asimismo, hemos entregado en forma completa y oportuna los reportes que la legislación extranjera requiere a Banorte, así como el tipo de reportes de carácter público que envía a las autoridades regulatorias y a las bolsas correspondientes. Esta información comprende la misma información anual y trimestral que se debe presentar ante la CNBV y a la BMV en idioma inglés y se entrega dentro de los 15 días siguientes a que se presenten dichos reportes ante la CNBV.

## **E. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS**

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Banorte. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios del Banco, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector bancario en México.

Banorte no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



## **F. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

La información contenida en este Prospecto y en las solicitudes presentadas ante la CNBV y la BMV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página electrónica de Internet de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y/o en la página del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de David Suárez Cortazar en las oficinas de Banorte en México D.F., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, México D.F., al teléfono (5552) 5268-1680 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: [david.suarez@banorte.com](mailto:david.suarez@banorte.com) ó [investor@banorte.com](mailto:investor@banorte.com) y también de Carlos Alberto Arciniega Navarro y Francisco José González Tesillo en las oficinas de Banorte en Monterrey, ubicadas en Ave. Revolución # 3000 Sur, colonia Primavera, Monterrey Nuevo León, al teléfono (5581) 8318-5036, y en las siguientes direcciones de correo electrónico: [carlos.arciniega@banorte.com](mailto:carlos.arciniega@banorte.com) y [francisco.gonzalez@banorte.com](mailto:francisco.gonzalez@banorte.com).

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional de Banorte en su página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com), en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Prospecto, dicha información no es parte integrante del mismo.

## 2. EL PROGRAMA

### A. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

#### a) Monto autorizado del Programa

Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. Del cual \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor, y \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor.

#### b) Vigencia del Programa

La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su autorización por la CNBV.

#### c) Plazo de cada Emisión

El plazo de cada Emisión será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título correspondientes para cada Emisión; en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años.

#### d) Porción del Capital

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital básico o para el capital complementario del Emisor, dependiendo de las características particulares de dichos valores y de los requerimientos establecidos en la legislación aplicable.

Al efecto, las Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor contarán con las siguientes características: (i) las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión; (ii) el Emisor podrá cancelar el pago de intereses, pero no podrá diferirlo; (iii) el Emisor podrá diferir el pago de principal, y (iv) deberán ser obligaciones subordinadas, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Asimismo, las Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor contarán con las siguientes características: (i) el Emisor podrá cancelar el pago de intereses; (ii) el Emisor no podrá diferir el pago de principal, y (iii) podrán ser obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Sin embargo, dichas características podrían variar dependiente de modificaciones en la LIC, las Disposiciones de Capitalización, la Circular 03/2012 y la demás legislación aplicable.

#### e) Denominación de las Obligaciones Subordinadas

Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.

#### f) Autorización del Programa

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/17110/2008 de fecha 5 de marzo de 2008, y se encuentra inscrito con el número 0176-2.00-2008-012, en el RNV.

**g) Sin Garantía**

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

**h) Valor Nominal**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (Cien) Unidades de Inversión, ó US\$100.00 (Cien Dólares 00/100),o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título respectivos.

**i) Características de las Obligaciones Subordinadas**

Las Obligaciones Subordinadas podrán emitirse con distintas características de acuerdo a lo que se indique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento respectivo.

**j) Monto de las Emisiones**

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes, sin que exceda del monto total autorizado del Programa.

**k) Forma de Colocación**

Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta, según sea el caso. La forma de colocación de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo según se determine en el Acta de Emisión y el Suplemento correspondiente.

**l) Tasa de Interés**

La tasa de interés que devengarán las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente. En el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de las Obligaciones Subordinadas se causarán intereses moratorios. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas podrán ser colocadas a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente.

**m) Amortización**

El calendario de amortización para cada Emisión y los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepago o amortización, ya sea total o parcialmente, de cualesquiera Obligaciones Subordinadas previamente a su vencimiento final, será según se especifique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes.

**n) Amortización Anticipada**

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 64 de la LIC, el Artículo 31 de la Circular 03/2012, y el numeral II.2 de las Disposiciones de Capitalización.

**o) Cancelación de Intereses y/o Diferimiento de Principal**

El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, sin que dicha cancelación o diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por el Emisor, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva.

**p) Subordinación**

En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas no preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor.

**q) Derechos que confieren las Obligaciones Subordinadas a los Tenedores**

Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor bajo dichas Obligaciones Subordinadas; dicho derecho podrá verse limitado, de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título correspondientes a cada Emisión, así como en caso de imposición de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 Bis 1 de la LIC en relación con el 134 Bis de la misma por la CNBV, sin que dichos eventos constituyan un incumplimiento del Emisor.

**r) Legislación**

Las Obligaciones Subordinadas serán regidas e interpretadas de conformidad con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**s) Régimen Fiscal**

A esta fecha, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas, se encuentra sujeta, en términos generales: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquiera cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

**t) Lugar y Forma del Pago de Principal e Intereses**

Los pagos a los Tenedores serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante transferencia electrónica de fondos, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad los intereses correspondientes, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto.

**u) Depositario**

El Título o Títulos que amparen las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión se depositarán en Indeval.

**v) Posibles Adquirentes**

De conformidad con la Circular 3/2012 de Banxico, personas físicas o morales salvo las siguientes:

- (i) Entidades financieras de cualquier tipo cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes, y (b) Casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, y (c) instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del Grupo Financiero Banorte, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor.

Las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores no serán aplicables tratándose de sociedades de inversión en las que Banorte o cualquier entidad integrante del Grupo Financiero Banorte tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital fijo, así como respecto de entidades financieras del mismo grupo financiero del que forme parte la institución de banca múltiple emisora

- (ii) Cualquier entidad nacional o extranjera en la cual el Emisor sea propietaria de títulos representativos del capital social con derecho a voto que representen el cincuenta y uno por ciento o más del capital pagado de esa entidad, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV.
- (iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor o integrante del Grupo Financiero Banorte.
- (iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Los inversionistas que participen en la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir una carta de aceptación de riesgo en la que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Suplemento y en el Prospecto, en especial la sección “Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio”

**w) Límites**

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en obligaciones subordinadas no podrán adquirir más del diez por ciento del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte de un grupo financiero.

GFNorte, el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o recolocación de las mismas.

**x) Intermediario Colocador**

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**y) Representante Común**

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

**z) Calificación otorgada al Programa por Moody's de México, S.A. de C.V.**

Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital complementario (Tier-2). **Aaa.mx**. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital básico (Tier-1). **Aaa.mx**. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

**La calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.**

**aa) Calificaciones**

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. Las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Suplemento correspondiente.

**bb) Actas de Emisión**

Los términos y condiciones de cada Acta de Emisión serán establecidos en el Suplemento respectivo.

**cc) Autorización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor**

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LIC, el Programa fue autorizado por la asamblea extraordinaria de accionistas del Emisor el día 22 de febrero de 2008. Dicha asamblea resolvió, entre otros temas, lo siguiente:

***"I.I** "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad (las "Obligaciones Subordinadas"), las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de programa de emisión (el "Programa") con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que el mismo sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que serán colocadas mediante oferta pública hasta por un monto igual a \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos) o su equivalente en Unidades de*

*Inversión o en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“Dólares”), con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital social de la Sociedad (en su parte básica o complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, y el fondeo de posibles prepagos de valores emitidos en el extranjero. Del monto antes mencionado, \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a Obligaciones Subordinadas que computen para el capital básico de la Sociedad, y los restantes \$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a Obligaciones Subordinadas que computen para el capital complementario de la Sociedad.”*

**I.2** “Se aprueba llevar a cabo las Emisiones de las obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del capital social de la Sociedad de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:

<i>Emisor:</i>	<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>
<i>Tipo de Valor:</i>	<i>Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y No Convertibles en Acciones.</i>
<i>Monto Máximo del total de los Créditos Colectivos</i>	<i>Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares, de los cuales (i) \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), corresponderán a obligaciones subordinadas que por sus características podrán computar para determinar el capital básico del Emisor y (ii) \$10,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), corresponderán a obligaciones subordinadas que por sus características podrán computar para determinar el capital complementario del Emisor.</i>
<i>Monto Total de las Obligaciones Subordinadas:</i>	<i>Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares.</i>
<i>Vigencia del Programa:</i>	<i>5 (cinco) años a partir de su autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
<i>Plazo de cada Emisión:</i>	<i>El plazo de cada Emisión será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva y en el Suplemento y en el Título correspondientes para cada Emisión; en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.</i>
<i>Denominación:</i>	<i>Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.</i>
<i>Valor Nominal:</i>	<i>\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) Unidades de Inversión, US\$100.00 (Cien Dólares 00/100), o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.</i>
<i>Emisiones:</i>	<i>La Sociedad celebrará tantas actas de emisión (las “<u>Actas de Emisión</u>”), como sea necesario para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas. Los términos particulares de cada Emisión que se haga al amparo del Programa (incluyendo, sin limitar, tasa de interés o rendimiento, procedimiento de cálculo, plazo, fechas de pago de capital, fechas de pago de intereses, moneda o divisa), se establecerán en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.</i>
<i>Forma de Colocación:</i>	<i>Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo según</i>

*se determine en el Suplemento correspondiente.*

<i>Diferimiento del Pago de las Obligaciones Subordinadas:</i>	<i>La Sociedad podrá diferir el pago de intereses e incluso del principal (para las Obligaciones Subordinadas que computen para efectos del Capital Básico) en caso de la aplicación de medidas correctivas en los términos del inciso e) de la fracción I del artículo 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que dicho diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por la Sociedad, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva.</i>
<i>Cancelación del Pago de Intereses:</i>	<i>La Sociedad podrá cancelar el pago de intereses en los términos y condiciones establecidos en el Acta de Emisión y en el Suplemento y en el Título correspondientes, sin que dicha cancelación constituya un Evento de Incumplimiento por la Sociedad.</i>
<i>Amortización Anticipada:</i>	<i>Las Obligaciones Subordinadas que se emitan podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine en el Acta de Emisión respectiva, el Título y el Suplemento correspondientes, en términos de lo establecido por el marco jurídico aplicable al momento de la Emisión correspondiente.</i>
<i>Derechos que Confieren a los Tenedores:</i>	<i>Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor bajo dichas Obligaciones Subordinadas; dicho derecho podrá verse limitado, de conformidad con lo establecido en el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión, así como en caso de imposición de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 Bis 1 de la LIC en relación con el 134 Bis de la misma por la CNBV, sin que dichos eventos constituyan un incumplimiento del Emisor.</i>
<i>Garantías:</i>	<i>Las Obligaciones Subordinadas que se emitan serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (el “<u>IPAB</u>”) o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.</i>
<i>Subordinación:</i>	<i>En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, a prorrata, junto con el resto de obligaciones subordinadas no preferentes que en su caso hubiere emitido Banorte, sin distinción de fechas de emisión, después de pagar las demás deudas de Banorte y las obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de Banorte.</i>
<i>Eventos de Incumplimiento:</i>	<i>Se podrán prever eventos de incumplimiento para las Obligaciones Subordinadas, los cuales, en su caso, se especificarán en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes a cada Emisión.</i>
<i>Posibles Adquirentes:</i>	<i>Cualquier persona física o moral que no tenga prohibición alguna para adquirir las Obligaciones Subordinadas de conformidad con el marco jurídico aplicable al momento de su adquisición.</i>
<i>Límites:</i>	<i>La adquisición de las Obligaciones Subordinadas por las personas físicas y morales que tengan capacidad para ello, estará sujeta, en todo caso, a los límites establecidos en la legislación aplicable al momento de la Emisión y Colocación correspondiente.</i>



**Intermediario Colocador:** El intermediario colocador de las Obligaciones Subordinadas será Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banorte, o cualquiera otra persona con capacidad legal para actuar como intermediario colocador que sea designada en el futuro, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

**Representante Común:** El representante común de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas será Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o cualquiera otra persona con capacidad legal para actuar como representante común de tenedores que sea designada en el futuro, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.”

**I.3** “Se resuelve y aprueba que, en virtud de lo resuelto por esta Asamblea, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes, y sin limitar la generalidad de las resoluciones I.1 y I.2 anteriores, la Sociedad lleve a cabo las Emisiones y Colocaciones de Obligaciones Subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del capital social de la Sociedad y celebre las Actas de Emisión que correspondan, las cuales deberán contener sustancialmente los siguientes términos y condiciones, los cuales podrán ser modificados de acuerdo a las modificaciones que, en su caso, sufra la legislación aplicable, o los requerimientos de las autoridades competentes:

**I.3.1 Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**

**1. Propósito de la Emisión.** Los recursos obtenidos de la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones (las “Obligaciones Subordinadas”), serán utilizados para el fortalecimiento del capital (en su parte básica) del Emisor, de conformidad con la Regla Segunda de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007, según éstas hayan sido modificadas a partir de su emisión (las “Disposiciones de Capitalización”).

**2. Características de las Obligaciones Subordinadas.** Las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones, tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (i) Contienen la mención de ser Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones;
- (ii) Son títulos al portador;
- (iii) Tendrán el valor nominal que determine el Consejo de Administración;
- (iv) No llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un Título;
- (v) Satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LIC, el artículo 210 de la LGTOC, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y en las Disposiciones de Capitalización;
- (vi) Confieren a los Obligacionistas correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y
- (vii) Gozan de acción ejecutiva frente al Emisor, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

**3. Títulos de las Obligaciones Subordinadas.** Las Obligaciones Subordinadas estarán representadas por un título único al portador que se depositará en el SD Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, el Emisor a solicitud de los interesados, sustituirá el Título por títulos que representarán una o más Obligaciones Subordinadas.

4. **Colocación.** Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública en su fecha de emisión.

5. **Conservación en Tesorería.** Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la emisión y debiéndose sustituir el Título por uno que ampare el monto efectivamente colocado, lo que deberá ser comunicado por el Emisor a la CNBV, BMV, Indeval y al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de anterioridad.

6. **Cancelación del Pago de Intereses y Diferimiento del Pago de Principal.** El Emisor podrá cancelar los pagos de intereses, así como diferir el pago de principal, respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. Los pagos de intereses podrán ser cancelados pero no diferidos

En caso que la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Subordinadas ocurra dentro de un Periodo de Suspensión, el pago de principal de las mismas será diferido a la fecha que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles después de la terminación del Periodo de Suspensión. Los pagos de principal podrán ser diferidos pero no cancelados.

Para tales efectos, un “Periodo de Suspensión” iniciará cuando:

- (i) el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización;
- (ii) cuando el consejo de administración del Emisor determine la inminente reducción del índice de capitalización del Emisor a menos del porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización; o
- (iii) cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera la cancelación o el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis 1 de la LIC.

El Emisor deberá informar al Representante Común (y éste a su vez deberá notificar a la CNBV, Indeval y la BMV, a través de los medios que ésta determine) respecto de cualquier Periodo de Suspensión con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que los intereses correspondientes debieron de haber sido pagados.

La cancelación del pago de intereses o el diferimiento del pago de principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en los párrafos (i) y (ii) anteriores, cuando el índice de capitalización del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización o cuando el consejo de administración del Emisor determine que ya no existe un riesgo de que el índice de capitalización del Emisor sea reducido por debajo del porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización;
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (iii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado, o
- (c) Si el Emisor realiza el pago de dividendos a sus accionistas.

Mientras esté vigente un Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá realizar el pago de dividendos.

7. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.** El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

8. **Amortización Anticipada.** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95, y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Disposiciones de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del año que se determine para cada Emisión contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de Capitalización.

9. **Posibles Adquirentes.** Personas físicas o morales con la capacidad jurídica para correspondiente para tales efectos. Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

(i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en los que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Colocación.

(ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

(iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.

(iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

**10. Prohibición de Readquisición y Recepción como Garantía.** El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XVI y XVII, inciso a), de la LIC, no podrá adquirir Obligaciones Subordinadas emitidas por el propio Emisor, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

**11. Subordinación de las Obligaciones Subordinadas.** En caso de concurso mercantil o liquidación del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas será a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

**12. Aplicación de Medidas Correctivas Mínimas.** El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que esta medida constituya un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, los cuales señalan lo siguiente:

Se deberá incluir la transcripción de los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC.

**La aplicación de dicha medida correctiva no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor.**

**13. Destino de la Emisión.** El producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor (en su parte básica/complementaria) y para realizar las operaciones permitidas, conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables.

**14. Régimen Fiscal.** La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquier cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

**15. Gastos de Emisión y Colocación.** Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta del Emisor, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de las Obligaciones Subordinadas, los cuales serán cubiertos por los Obligacionistas.

**16. Representante Común.** Para representar al conjunto de Obligacionistas, el Emisor designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como

*Representante Común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de Representante Común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.*

*El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan a continuación:*

- (i) Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad;*
- (ii) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros del Emisor;*
- (iii) Suscribir el Título de las Obligaciones Subordinadas;*
- (iv) Vigilar que el producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en el Acta de Emisión;*
- (v) Ejecutar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;*
- (vi) Requerir al Emisor el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;*
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;*
- (viii) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;*
- (ix) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas del Emisor, y recabar de los administradores y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá enviar copia de la convocatoria correspondiente al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas del Emisor;*
- (x) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas, los documentos o contratos y demás actos que con el Emisor deban celebrarse;*
- (xi) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, convocar a una asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (a) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero; y*
- (xii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprenden del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.*

*El Representante Común deberá convocar a la Asamblea General de Obligacionistas, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba solicitud al respecto de los Obligacionistas que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación.*

*Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán aceptados por los Obligacionistas.*

*El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Obligacionistas; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.*

*El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas, si hubiera alguna).*

*El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.*

**17. Asamblea General de Obligacionistas.** *La Asamblea General de Obligacionistas representará al conjunto de titulares de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas serán válidas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.*

*Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto.*

*Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga el Emisor o el Representante Común, cuando éstos lo juzguen necesario, cuando se trate de proponer reformas al Acta de Emisión, o bien dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los Obligacionistas que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social del Emisor.*

*Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligaciones se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.*

*La instalación, deliberación y toma de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.*

*El Emisor podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la SHCP, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva del Emisor, que respetará en todo momento los derechos adquiridos por los Obligacionistas.*

*En caso que el Emisor, cuando participe en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuesto que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212, segundo párrafo, de la LGTOC, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.*

**18. Modificaciones al Acta de Emisión.** *Toda modificación al Acta de Emisión requerirá autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV, para los efectos de los artículos 63 y 64 de la LIC.*

*En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración del Emisor, como de los Obligacionistas.*

*En caso que llegare a existir un conflicto entre los derechos y obligaciones de los Obligacionistas que se establecen en el Acta de Emisión y los que se establecen en el o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas, el prospecto informativo o en cualquier publicidad que de las Obligaciones Subordinadas se lleve a cabo, prevalecerán los derechos y obligaciones de los Obligacionistas establecidos en el Acta de Emisión.*

**19. Domicilio del Emisor.** El Emisor tiene su domicilio social en Monterrey, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Acta de Emisión están ubicadas en Av. Revolución No. 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.

En caso que, previo consentimiento de la SHCP, el Emisor cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la CNBV, la BMV y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio. Asimismo, lo dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso siguiente de pago de principal y/o intereses, sin necesidad de modificar el Acta de Emisión o los títulos de las Obligaciones Subordinadas.

**20. Ley Aplicable.** El Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas emitidas y colocadas al amparo de la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México.

**21. Tribunales Competentes.** Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en las Obligaciones Subordinadas que se emiten con base en la misma, el Emisor se somete expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión del Obligacionista a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta cláusula.”

**I.3.2 Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**

**1. Propósito de la Emisión.** Los recursos obtenidos de la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones (las “Obligaciones Subordinadas”), serán utilizados para el fortalecimiento del capital (en su parte básica) del Emisor, de conformidad con la Regla Segunda de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007, según éstas hayan sido modificadas a partir de su emisión (las “Disposiciones de Capitalización”).

**2. Características de las Obligaciones Subordinadas.** Las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones, tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (i) Contienen la mención de ser Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones;
- (ii) Son títulos al portador;
- (iii) Tendrán el valor nominal que determine el Consejo de Administración;
- (iv) No llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un Título;
- (v) Satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LIC, el artículo 210 de la LGTOC, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y en las Disposiciones de Capitalización;
- (vi) Confieren a los Obligacionistas correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y
- (vii) Gozan de acción ejecutiva frente al Emisor, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

3. **Títulos de las Obligaciones Subordinadas.** Las Obligaciones Subordinadas estarán representadas por un título único al portador que se depositará en el SD Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, el Emisor a solicitud de los interesados, sustituirá el Título por títulos que representarán una o más Obligaciones Subordinadas.

4. **Colocación.** Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública en su fecha de emisión.

5. **Conservación en Tesorería.** Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la emisión y debiéndose sustituir el Título por uno que ampare el monto efectivamente colocado, lo que deberá ser comunicado por el Emisor a la CNBV, BMV, Ineval y al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de anterioridad.

5. **Cancelación o Diferimiento del Pago de Intereses.** El Emisor podrá cancelar o diferir los pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la fecha que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles después de la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “Periodo de Suspensión” iniciará cuando:

- (i) el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización;
- (ii) cuando el consejo de administración del Emisor determine la inminente reducción del índice de capitalización del Emisor a menos del porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización; o
- (iii) cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera la cancelación o el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis I de la LIC.

El Emisor deberá informar al Representante Común (y éste a su vez deberá notificar a la CNBV, Ineval y la BMV, a través de los medios que ésta determine) respecto de cualquier Periodo de Suspensión con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que los intereses correspondientes debieron de haber sido pagados.

La cancelación o diferimiento del pago de intereses durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en los párrafos (i) y (ii) anteriores, cuando el índice de capitalización del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización o cuando el consejo de administración del Emisor determine que ya no existe un riesgo de que el índice de capitalización del Emisor sea reducido por debajo del porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización;
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (iii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado, o
- (c) Si el Emisor realiza el pago de dividendos a sus accionistas.



Mientras esté vigente un Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá realizar el pago de dividendos.

7. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.** El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

8. **Amortización Anticipada.** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el Artículo 31 de la Circular 03/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Disposiciones de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del año que se determine para cada Emisión contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de Capitalización.

9. **Posibles Adquirentes.** Personas físicas o morales con la capacidad jurídica para correspondiente para tales efectos. Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

(i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en los que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Colocación.

(ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

(iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.

- (iv) *Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.*

*Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.*

*Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.*

**10. Prohibición de Readquisición y Recepción como Garantía.** *El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XVI y XVII, inciso a), de la LIC, no podrá adquirir Obligaciones Subordinadas emitidas por el propio Emisor, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.*

**11. Subordinación de las Obligaciones Subordinadas.** *En caso de liquidación o concurso mercantil del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.*

**12. Aplicación de Medidas Correctivas Mínimas.** *El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que esta medida constituya un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, los cuales señalan lo siguiente:*

*Se deberá incluir la transcripción de los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC.*

***La aplicación de dicha medida correctiva no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor.***

**13. Destino de la Emisión.** *El producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor (en su parte básica/complementaria) y para realizar las operaciones permitidas, conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables.*

**14. Régimen Fiscal.** *La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.*

*El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquier cambios en las disposiciones fiscales aplicables a los largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.*

**15. Gastos de Emisión y Colocación.** *Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta del Emisor, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de las Obligaciones Subordinadas, los cuales serán cubiertos por los Obligacionistas.*

**16. Representante Común.** Para representar al conjunto de Obligacionistas, el Emisor designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de Representante Común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

El o los apoderados con facultades suficientes, en nombre y representación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, aceptarán la designación de Representante Común de los Obligacionistas y declararán que han comprobado el valor neto del activo del Emisor que aparece en los estados financieros a que se refiere el Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan a continuación:

- (i) Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad;
- (ii) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros del Emisor;
- (iii) Suscribir el Título de las Obligaciones Subordinadas;
- (iv) Vigilar que el producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en el Acta de Emisión;
- (v) Ejecutar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- (vi) Requerir al Emisor el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- (viii) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- (ix) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas del Emisor, y recabar de los administradores y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá enviar copia de la convocatoria correspondiente al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas del Emisor;
- (x) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas, los documentos o contratos y demás actos que con el Emisor deban celebrarse;
- (xi) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, convocar a una asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (a) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero; y
- (xii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprenden del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

El Representante Común deberá convocar a la Asamblea General de Obligacionistas, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba solicitud al respecto

de los Obligacionistas que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Obligacionistas; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas, si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.

**17. Asamblea General de Obligacionistas.** La Asamblea General de Obligacionistas representará al conjunto de titulares de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas serán válidas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga el Emisor o el Representante Común, cuando éstos lo juzguen necesario, cuando se trate de proponer reformas al Acta de Emisión, o bien dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los Obligacionistas que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social del Emisor.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligaciones se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y toma de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.

El Emisor podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la SHCP, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva del Emisor, que respetará en todo momento los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que el Emisor, cuando participe en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuesto que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212, segundo párrafo, de la LGTOC, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.

**18. Modificaciones al Acta de Emisión.** Toda modificación al Acta de Emisión requerirá autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV, para los efectos de los artículos 63 y 64 de la LIC.

*En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración del Emisor, como de los Obligacionistas.*

*En caso que llegare a existir un conflicto entre los derechos y obligaciones de los Obligacionistas que se establecen en el Acta de Emisión y los que se establecen en el o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas, el prospecto informativo o en cualquier publicidad que de las Obligaciones Subordinadas se lleve a cabo, prevalecerán los derechos y obligaciones de los Obligacionistas establecidos en el Acta de Emisión.*

**19. Domicilio del Emisor.** *El Emisor tiene su domicilio social en Monterrey, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Acta de Emisión están ubicadas en Av. Revolución No. 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.*

*En caso que, previo consentimiento de la CNBV, el Emisor cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la BMV y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio. Asimismo, lo dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso siguiente de pago de principal y/o intereses, sin necesidad de modificar el Acta de Emisión o los títulos de las Obligaciones Subordinadas.*

**20. Ley Aplicable.** *El Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas emitidas y colocadas al amparo de la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México.*

**21. Tribunales Competentes.** *Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en las Obligaciones Subordinadas que se emiten con base en la misma, el Emisor se somete expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.*

*La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión del Obligacionista a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta cláusula.”*

**B. DESTINO DE LOS FONDOS**

El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor y para realizar las operaciones que conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables estén permitidas.

Los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la LIC.

## **C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

El Programa contempla la participación de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente y se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta, según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de subcolocación. En caso que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir las Obligaciones Subordinadas.

Para efectuar las colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de las Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa).

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa.

En virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente, podrá adquirir Obligaciones Subordinadas en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, deberá obtener de sus clientes una manifestación por escrito, tanto en operaciones de mercado primario y secundario, en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidades financieras que pertenecen al mismo grupo financiero que Banorte, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas; dicha manifestación constará por escrito, manifestando el cliente su conformidad en la adquisición de los Instrumentos, de acuerdo con el formato que se anexa al presente Prospecto.

En cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

#### **D. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, así como las que se le atribuyen en el Acta de Emisión y enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo a cada Emisión.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión y el Título que documente las Obligaciones Subordinadas correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.



**E. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA**

<b>Institución</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Emisor</b>		
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</i>	Alejandro Valenzuela del Río	Director General de Grupo Financiero Banorte
	Carlos Alberto Arciniega Navarro	Director General Adjunto de Tesorería
	Francisco José González Tesillo	Director de Gestión de Balance
<b>Intermediario Colocador</b>		
<i>Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte</i>	Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña	Director General Adjunto de Financiamiento Corporativo y Banca de Inversión
	Pablo Carrera López	Director de Banca de Inversión
	Valerie Aizpuru González	Gerente de Banca de Inversión
<b>Asesor Legal Externo</b>		
<i>White &amp; Case, S.C.</i>	José Vicente Corta Fernández	Socio
<b>Representante Común</b>		
<i>Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero</i>	Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario
	Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario
<b>Audidores Externos</b>		
<i>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu</i>	Fernando Noguera Conde	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de David Suárez Cortazar en las oficinas de Banorte en México D.F., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, México D.F., al teléfono (5552) 5268-1680 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: [david.suarez@banorte.com](mailto:david.suarez@banorte.com) ó [investor@banorte.com](mailto:investor@banorte.com) y de Carlos Alberto Arciniega Navarro y Francisco José González Tesillo en las oficinas de Banorte en Monterrey, ubicadas en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, Monterrey Nuevo León, al teléfono (5581) 8318-5036, y en las siguientes direcciones de correo electrónico: [carlos.arciniega@banorte.com](mailto:carlos.arciniega@banorte.com) y [francisco.gonzalez@banorte.com](mailto:francisco.gonzalez@banorte.com).

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

## F. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa suman un monto total aproximado de \$1,369,313.44 (Un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Estudio y Trámite CNBV	\$17,610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez Pesos 00/100 M.N.).
Asesores Legales (*)	\$951,703.44 (Novecientos cincuenta y un mil setecientos tres Pesos 44/100 M.N.).
Audidores Externos (*)	\$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil Pesos 00/100 M.N.).
Moody's de México, S.A de C.V. (**)	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).
Prospectos, Publicaciones y otros(*)	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).
Total Gastos relacionados con la Oferta	\$1,369,313.44 (Un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.).

(\*) Incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(\*\*) Los honorarios por la calificación del programa se incluyen dentro de la calificación de la quinta emisión.

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

**G. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA**

La estructura de capital después de cada emisión de Obligaciones Subordinadas se establecerá en el Suplemento respectivo.

### **3. LA COMPAÑÍA**

#### **A. HISTORIA Y DESARROLLO DE BANORTE**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso a) del Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

#### **B. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

El negocio de Banorte es la prestación de servicios de banca y crédito de conformidad con el artículo 46 de la LIC.

##### **a) Actividad Principal**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción i) del Reporte Anual.

#### **C. CANALES DE DISTRIBUCIÓN**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción ii) del Reporte Anual.

#### **D. PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción iii) del Reporte Anual.

#### **E. PRINCIPALES CLIENTES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción iv) del Reporte Anual.

#### **F. PRINCIPALES ACTIVOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción x) del Reporte Anual.

#### **G. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción v) del Reporte Anual.

#### **H. RECURSOS HUMANOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción vi) del Reporte Anual.

#### **I. DESEMPEÑO AMBIENTAL**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción vii) del Reporte Anual.

#### **J. INFORMACIÓN DEL MERCADO**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción viii) del Reporte Anual.

#### **K. ESTRUCTURA CORPORATIVA**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción ix) del Reporte Anual.

#### **L. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 2, inciso b), fracción xi) del Reporte Anual.

#### **M. EVENTOS RELEVANTES**

##### ***Grupo Financiero Banorte y Assicurazioni Generali Renuevan por 25 años el Acuerdo para Distribución de Seguros y Pensiones de México***

El 12 de diciembre GFNorte y Assicurazioni Generali refrendaron por 25 años más el acuerdo de negocios que existe entre ambas empresas. Dicho acuerdo contempla la distribución conjunta en México de seguros de vida, hogar, automóvil y salud, así como de pensiones.

A través de este acuerdo que inició en 1997, Banorte Generali ha emitido en 2011 casi un millón de pólizas de seguros de vida, hogar, automóvil y gastos médicos, mientras que en el sector de pensiones atiende a más de 90,000 clientes.

La extensión de este acuerdo permitirá fortalecer la posición de mercado de Banorte Generali y mejorar la calidad de sus servicios, ofreciendo la mejor protección y beneficios a sus clientes.

##### ***Grupo Financiero Banorte se Incorpora al índice IPC Sustentable***

El 8 de diciembre GFNorte informó al público inversionista que a raíz del lanzamiento del índice IPC sustentable por parte de la BMV, GFNorte fue incluido en dicho índice al haber alcanzado una adecuada puntuación en la adopción de políticas y sistemas sustentables, aunado a su condición como una de las emisoras más significativas de la bolsa, con altos niveles de bursatilidad y liquidez. Derivado de lo anterior, a partir de esta fecha, GFNorte formará parte del mencionado índice y contará con el sello de empresa sustentable otorgado por la BMV.

GFNorte reconoce la importancia para sus inversionistas de pertenecer a índices formados por empresas socialmente responsables. Ser seleccionado para formar parte de estos índices es un reflejo de la cultura de responsabilidad social que se ha desarrollado en el grupo financiero, basada en cuatro pilares: protección al ambiente, apoyo a la comunidad, ética y calidad de vida en la empresa y cadena de valor. También es un reflejo de las mejores prácticas corporativas que GFNorte ha venido adoptando durante los últimos años, lo cual a su vez incrementa la visibilidad y cobertura de la propia emisora.

##### ***IMSS, GFNorte Y Generali Formalizan los Contratos para la Compra de las Acciones que serán la Participación del IMSS en la Afore Fusionada.***

GFNorte informa que se han firmado los contratos correspondientes para que el IMSS adquiera la participación accionaria del 49% que detentaba Generali en Afore Banorte Generali, así como el 1% adicional que era propiedad de Banorte, para que en conjunto el IMSS tenga la propiedad del 50% de la Afore resultante de la fusión.

Esta operación representa un paso adicional para que el IMSS y Banorte procedan a la fusión definitiva de sus respectivas Afores. Cabe recordar que la fusión de las Afores deberá contar con las autorizaciones por parte de las autoridades competentes

### ***Integración de Operadoras de Fondos Mediante la Compra de la Serie A de los Fondos de Banorte en Ixe Fondos S.A. de C.V.***

GFNorte informa que con motivo de la fusión realizada entre GFNorte e Ixe Grupo Financiero y como parte de los trabajos de integración y sinergias de las entidades que conforman actualmente a GFNorte, se llevó a cabo la consolidación de la administración de las Sociedades de Inversión a cargo de Ixe Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Banorte (Ixe Fondos) y Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (Operadora Banorte).

Dicha consolidación se llevó a cabo el pasado 1° de noviembre de 2011, mediante la compra de las acciones serie "A" por parte de Ixe Fondos, de las 19 sociedades de inversión que administraba Operadora Banorte, contando con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como resultado de lo anterior, actualmente Ixe Fondos administra 43 sociedades de inversión con activos por aproximadamente \$83 mil millones de pesos.

Estamos convencidos de que la unificación de la administración y operación de las sociedades de inversión bajo una misma estructura, permitirá una mejor oferta de valor en beneficio de la clientela inversionista en los fondos que ofrece GFNorte.

### ***Integración del Consejo de Administración***

El pasado del 21 de julio 2011 la asamblea de accionistas definió la nueva integración del consejo de administración del Banco.

En términos de lo acordado por la asamblea, el consejo de administración quedó integrado por un máximo de 15 miembros, procurando que al menos un 50% sean independientes conforme a las mejores prácticas internacionales. En este sentido, se propuso la designación de 5 (cinco) nuevos consejeros, buscando integrar al consejo de administración del Banco a antiguos miembros del consejo de administración de Ixe Grupo Financiero. La nueva integración del consejo de administración quedó de la siguiente manera:

<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>			
	<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>	<b><u>Status</u></b>
1.	Don Roberto González Barrera	Presidente Vitalicio	Patrimonial
2.	Don Guillermo Ortiz Martínez	Presidente del Consejo	Relacionado
3.	Doña Bertha González Moreno		Patrimonial
4.	Don David Villarreal Montemayor		Patrimonial
5.	Don Manuel Saba Ades		Patrimonial
6.	Don Francisco Alcalá de León		Independiente
7.	Don Herminio Blanco Mendoza		Independiente
8.	Don Everardo Elizondo Almaguer		Independiente
9.	Doña Patricia Armendáriz Guerra		Independiente
10.	Don Armando Garza Sada		Independiente
11.	Don Héctor Reyes Retana		Independiente
12.	Don Juan Carlos Braniff Hierro		Independiente
13.	Don Eduardo Livas Cantú		Independiente
14.	Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada		Relacionado
15.	Don Alejandro Valenzuela del Río		Relacionado

<b>CONSEJEROS SUPLENTE</b>		
	<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Status</u></b>
1.	*	

<b>CONSEJEROS SUPLENTE</b>		
2.	Don Roberto González Moreno	Patrimonial
3.	Don Juan Antonio González Moreno	Patrimonial
4.	Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
5.	Don Alberto Saba Ades	Patrimonial
6.	Don Isaac Becker Kabacnik	Independiente
7.	Don Manuel Aznar Nicolin	Independiente
8.	Don Javier Martínez Abrego	Independiente
9.	Don Carlos Chavarría Garza	Independiente
10.	Don Ramón A. Leal Chapa	Independiente
11.	Don Julio César Méndez Rubio	Independiente
12.	Don Guillermo Mascareñas Milmo	Independiente
13.	Don Alfredo Livas Cantú	Independiente
14.	Don Javier Molinar Horcasitas	Relacionado
15.	Don José Marcos Ramírez Miguel	Relacionado

\*El Presidente Vitalicio no cuenta con Consejero Suplente

***Grupo Financiero Banorte y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Suscriben Acuerdos Tendientes a una Fusión de sus Afores.***

El pasado 10 de agosto del 2011, GFNorte reveló que el IMSS y GFNorte habían iniciado pláticas con el propósito de explorar alternativas estratégicas para fusionar sus respectivas afores.

En este sentido, el IMSS y el Banco celebraron el 15 de agosto un contrato mediante el cual el IMSS pudiera adquirir un porcentaje de la tenencia accionaria de Afore Banorte Generali, S.A. de C.V., mediante: (i) la adquisición del 49% de las acciones que en la actualidad son propiedad de Assicurazioni Generali y, (ii) la adquisición del 1% de las acciones que en la actualidad son propiedad de Banorte. Por parte de Banorte, el contrato establece que éste buscará adquirir el 50% de Afore XXI que corresponde a la participación accionaria actual de Prudential. Asimismo, en caso de concretarse lo anterior, el IMSS y Banorte suscribieron un convenio de asociación a través del cual se dan las bases para proceder a la fusión de las dos afores.

Por su parte, el Banco ha formulado una oferta de compra de la participación accionaria de Prudential en Afore XXI. Esta oferta de compra será determinada conforme al valor promedio de los activos totales netos administrados por las sociedades de inversión especializadas operadas por Afore XXI.

Estas operaciones, la compraventa de acciones y la fusión de las afores, deberán contar con las autorizaciones por parte de las autoridades competentes.

***Banorte Prepago de Obligaciones Subordinadas no Convertibles con Vencimiento en 2016, por un Monto de \$400 Millones de Dólares.***

El pasado 14 de septiembre el Banco informó al público inversionista que ejercerá su opción de prepago, válida a partir de octubre del 2011, sobre las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas en 2006 con vencimiento en 2016 por un monto de \$400 millones de Dólares, mismas que están registradas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Esta deuda subordinada se emitió en octubre 13 de 2006 a un plazo de 10 años e incluía una opción con la posibilidad de prepago a partir del año 5.

Derivado de lo anterior el próximo 13 de octubre se llevará a cabo la liquidación de estas obligaciones subordinadas.

***Reclasificación Contable por Parte de Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte de la Información Financiera a Septiembre de 2011.***

GFNorte informa que dadas las modificaciones a las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito sobre el criterio contable b-6 "cartera de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de octubre de 2011, Banorte, se acogerá a éstas hasta su entrada en vigor a principios del 2012.

A consecuencia de esto, se modifican los estados financieros de GFNorte y de Banorte que fueron divulgados el pasado 27 de octubre del 2011.

Se destaca que no existen efectos materiales en dichos estados financieros. Los indicadores financieros que tienen una modificación respecto a la información publicada el 27 de octubre son:

índice de cartera vencida: 2.4% (de 2.2%)

índice de cobertura de reservas: 132.6% (de 135.8%)

La utilidad neta trimestral del grupo financiero, así como los estimados del 2011, no se ven afectados por esta reclasificación, del mismo modo, el índice de capitalización se mantuvo en 15.6%.

La entrega de la información financiera será enviada a la bolsa mexicana de valores, vía emisnet, y a la comisión nacional bancaria y de valores el día de hoy. La publicación en medios impresos se llevará a cabo el 23 de noviembre.

Los estados financieros modificados se podrán consultar en:

<http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>

GFNorte reitera su compromiso con la comunidad financiera y sus inversionistas de mantener prácticas modernas y transparentes en materia de revelación de información, las cuales se apegan estrictamente a las disposiciones establecidas en la ley del mercado de valores.

### ***Resolución del Juez Tercero De Distrito en el Estado de San Luis Potosí***

En el juicio Ordinario Mercantil promovido por el Sr. José Luis Sánchez Lazcano en contra de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente GFNorte), que se tramita ante el Juez Tercero de Distrito con sede en el Estado de San Luis Potosí, con número de expediente 3/1997, Banorte informa que en el juicio antes descrito, el 9 de octubre del año 2000, se dictó sentencia definitiva declarando la nulidad de la resolución NOVENA tomada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 27 de febrero de 1997 de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple., única y exclusivamente en lo que se refiere a la cancelación y extinción de los tres millones ciento noventa y siete mil ochenta y seis acciones que representaban al señor José Luis Sánchez Lazcano, quedando destruidos los efectos que provisionalmente produjo esa resolución de la citada Asamblea, consistente en la cancelación y extinción solo de las referidas acciones, con efectos retroactivos al día 27 de febrero de 1997, antes de que se tomara esa resolución en la aludida Asamblea.



## **4. INFORMACIÓN FINANCIERA**

### **A. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

### **B. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso b) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

### **C. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

### **D. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR**

#### **a) Resultados de la Operación**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso d), numeral i) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

#### **b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso d), numeral ii) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

#### **c) Control Interno**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso d), numeral iii) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

#### **E. ESTIMACIONES CONTABLES Y CRÍTICAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 3, inciso e) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

#### **F. CARTERA VIGENTE Y VENCIDA**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia en la Nota 10 de los Estados Financieros incluidos dentro del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com). Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012.

#### **G. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia en los reportes trimestrales presentados ante la CNBV en las siguientes fechas: 27 de abril del 2012, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2012, el 23 de enero de 2012, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2011, el 27 de octubre de 2011, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2011, el 26 de julio de 2011, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2011 y el 2 de mayo de 2011, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2011. Asimismo, los reportes fueron presentados a la BMV en las siguientes fechas: 26 de abril de 2012, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2012, el 23 de enero del 2012, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2011, el 28 de octubre de 2011, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2011, el 25 de julio de 2011, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2011, el 29 de abril de 2011, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2011, el 25 de enero de 2011, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2010, el 26 de octubre de 2010, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2010, el 23 de julio de 2010, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2010, el 29 de abril de 2010, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2010, el 28 de enero de 2010, el reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2009, el 27 de octubre de 2009, el reporte correspondiente al tercer trimestre del 2009, el 23 de julio de 2009, el reporte correspondiente al segundo trimestre del 2009 y el 29 de abril de 2009, el reporte correspondiente al primer trimestre del 2009, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

## **5. ADMINISTRACIÓN**

### **A. AUDITORES EXTERNOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso a) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

### **B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso b) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

### **C. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso c) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

### **D. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección 4, inciso d) del Reporte Anual de 2011 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor [www.banorte.com](http://www.banorte.com).

## 6. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Banorte contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

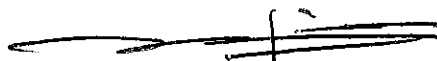
**Banco Mercantil del Norte, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Dr. Alejandro Valenzuela del Rfo  
Director General



Ing. Rafael Arana de la Garza  
Director General de Planeación y Finanzas




Lic. Héctor Martín Avila Flores  
Director General Jurídico

## Intermediario Colocador

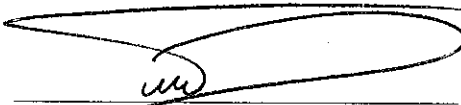
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

### Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Gerardo Antonio Ayala San Vicente  
Apoderado

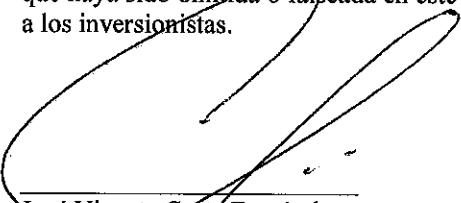


Gerardo Erwin Tietzsch Rodríguez Peña  
Apoderado

*Esta hoja de firmas forma parte integral del Prospecto de Colocación correspondiente a la solicitud ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para autorizar la quinta Emisión de obligaciones subordinadas al amparo de un programa de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.*

## Asesor legal externo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisiones de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con la presente Emisión, así como la información jurídica que revisamos y fue incorporada en este Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



\_\_\_\_\_  
José Vicente Corta Fernández

Socio

White & Case, S.C.

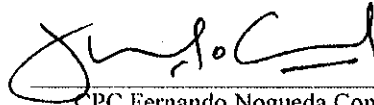
*Hoja de firma correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Obligaciones Subordinadas preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.*

**Auditor Externo**

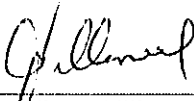
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, y por los años que terminaron en esas fechas, que contiene el presente prospecto fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance del trabajo realizado para dictaminar los estados financieros antes mencionados, no tenemos conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.



CPC Fernando Noguera Conde  
Auditor Externo



CPC Jorge Alberto Villarreal González  
Apoderado Legal

7 de junio de 2012

## **7. ANEXOS**

- Anexo A.** Estados Financieros Consolidados auditados de Banorte al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas.
- Anexo C.** Opinión Legal.
- Anexo D.** Informe del Comité de Auditoría por los Ejercicios 2011, 2010 y 2009.
- Anexo E** Manifestación a ser Suscrita por los Clientes de Casa del Intermediario Colocador.
- Anexo F** Acta de Emisión

**Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.**